



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

SICE

SISTEMA INTEGRAL DE
CAPACITACIÓN
ELECTORAL



Consultas

internas e interpartidistas

2023

PREGUNTAS FRECUENTES
sobre las **Consultas** de Partidos,
Movimientos Políticos y Grupos
Significativos de Ciudadanos
2023

Estas son las preguntas frecuentes sobre las consultas internas o interpartidistas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, y grupos significativos de ciudadanos para la toma de decisiones internas o la escogencia de sus candidatos para el año 2023. **En esta ocasión, la consulta se llevará a cabo el 4 de junio del presente año.**

¿Qué son las consultas de partidos y movimientos políticos con personería jurídica, y/o grupos significativos de ciudadanos?

Son mecanismos de participación **democrática y política** que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y grupos significativos de ciudadanos pueden utilizar con la finalidad de **adoptar decisiones internas o escoger sus candidatos, propios o de coalición**, a cargos o corporaciones de elección popular, como lo establece el artículo 107 de la Constitución Política y el artículo 5 de la Ley 1475 de 2011.

¿Las consultas de partidos o grupos significativos se pueden hacer en el orden nacional?

Sí, se pueden efectuar en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, dependiendo del interés de cada partido, movimiento o grupo significativo de ciudadanos.

¿Cómo se programan las consultas de partidos y movimientos?

Los partidos o movimientos políticos con personería jurídica y los grupos significativos de ciudadanos le solicitan a través **de sus respectivas autoridades estatutarias a la Organización Electoral la colaboración** con el fin de realizar sus consultas internas para tomar decisiones con respecto a su organización, o para escoger candidatos a cargos de elección popular.

El Consejo Nacional Electoral fija la fecha y los requisitos para que todos los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos puedan solicitar la celebración de sus consultas. Una vez definidos, la Registraduría Nacional del Estado Civil expide el calendario electoral.

[Para obtener más información consulte aquí](#)

Resolución núm. 0585 del 25 de enero de 2023 *“Por la cual se fija la fecha para la realización de consultas populares, internas o interpartidistas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, y/o grupos significativos de ciudadanos, para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos*

para el año 2023”. Y, asimismo, la Resolución núm. 2886 del 3 de febrero de 2023 “Por la cual se establece el Calendario Electoral para la realización de las consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de decisiones o escogencia de candidatos de los partidos, movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos, a realizarse el 4 de junio de 2023”.

Calendario Electoral 2023

¿Quién financia la realización de estas consultas?

La Ley 1475 de 2011 establece que el **Estado financia el costo para la realización de las consultas** de los partidos o movimientos políticos con personería jurídica y grupos significativos de ciudadanos. Y el Estado igualmente contribuirá al financiamiento de las consultas mediante el sistema de reposición de gastos por votos obtenidos y podrán solicitar anticipos para estas consultas de acuerdo con la reglamentación que expida para estos efectos el Consejo Nacional Electoral.

Los partidos o movimientos políticos y grupos significativos que soliciten la realización de la consulta, ¿reciben reposición de gastos por los votos depositados?

3

Sí. Las agrupaciones políticas que opten por este mecanismo recibirán financiación mediante el sistema de reposición de gastos por los votos depositados. El monto fijado por el Consejo Nacional Electoral es el siguiente:

Para nivel nacional, departamental o distrital:

| MONTO 2002 | INCREMENTO (13,12 %) | MONTO 2023 |
|------------|-------------------------|------------|
| \$1.965 | \$258 | \$2.223 |

Para nivel local o municipal:

| MONTO 2002 | INCREMENTO (13,12 %) | MONTO 2023 |
|------------|-------------------------|------------|
| \$1.118 | \$147 | \$1.265 |

[Para obtener más información consulte aquí.](#)

Resolución núm. 0673 del 31 de enero de 2023 – CNE, *“Por medio de la cual se fija el valor de reposición por cada voto válido depositado para las consultas de los partidos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos que opten por este mecanismo para la toma de sus decisiones o escogencia de sus candidatos en el año 2023”*.

¿Quién fija y cuales son los topes de gastos de campaña para las consultas?

De acuerdo con el **artículo 24 de la Ley 1475 de 2011** y en relación con el **artículo 109 de la Constitución Política**, se otorga la competencia al Consejo Nacional Electoral para fijar límites al monto de gastos de campañas electorales a cargos y corporaciones de elección popular.

El Consejo Nacional electoral Electoral fijó en **CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.289.007.248)**, el límite a los montos de gastos de las consultas de carácter nacional que realicen los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, y grupos significativos de ciudadanos, con la finalidad de adoptar decisiones internas en el año 2023.

[Para obtener más información consulte aquí](#)

4

Resolución núm. 1109 del 8 de febrero de 2023, *“Por la el cual se fija el límite a los montos de gastos de las consultas que realicen los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, y/o grupos significativos de ciudadanos”*.

¿Qué normativa se aplica para las consultas?

Para los temas relacionados con la financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado y la organización de la logística electoral, **se aplican las normas que rigen para las elecciones ordinarias**, previstas en la Ley, así como en las resoluciones y demás disposiciones del Consejo Nacional Electoral.

¿Qué tipo de colaboración presta la organización electoral?

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1475 de 2011, *“La organización electoral colaborará para la realización de las consultas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, y/o grupos significativos de ciudadanos, la cual incluirá el suministro de tarjetas electorales o instrumentos de votación electrónica, la instalación de puestos de votación y la realización del escrutinio”*.

¿Las consultas pueden coincidir con una elección ordinaria?

Sí. De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1475 de 2011, las consultas podrán coincidir con las elecciones de corporaciones públicas. En caso de que se pretenda realizar una consulta en una fecha distinta a las elecciones ordinarias, el Consejo Nacional Electoral señalará una única fecha para que todas las agrupaciones políticas realicen sus consultas.

Si se realiza el mismo día de una elección ordinaria, ¿la tarjeta electoral se deposita en la misma urna?

No, la tarjeta electoral de la consulta se debe depositar en una urna distinta y será entregada al ciudadano, siempre y cuando lo soliciten de manera expresa.

¿Cuándo se realizaron las últimas consultas de partidos?

La última consulta se celebró el **13 de marzo de 2022**, cuando tres coaliciones, conformadas por partidos y movimientos políticos con personería jurídica y grupos significativos de ciudadanos realizaron las consultas para elegir el candidato para las elecciones de presidente y vicepresidente de la república del 29 de mayo de 2022.

5

Si tengo mi cédula inscrita en Medellín ¿puedo votar para las consultas en Bogotá?

No, los colombianos pueden votar únicamente en el lugar de votación en el que tienen inscrita su cédula de ciudadanía.

¿Los ciudadanos que votan en la consulta reciben el certificado electoral?

No, el ciudadano no recibe el certificado electoral por participar en una consulta, teniendo en cuenta que el Estado no incentiva la participación en consultas populares, internas o interpartidistas de las agrupaciones políticas.

¿Las agrupaciones políticas deben acatar el resultado de la consulta?

Sí, el resultado de la consulta será obligatorio para la agrupación política que la solicite.

¿Quién determina que candidato ganó la consulta?

Luego del escrutinio, **el Consejo Nacional Electoral** certificará los resultados de las consultas y la declaratoria de la elección estará a cargo de cada partido o movimiento político.

¿Qué pasa si se presenta un empate en los resultados de la consulta?

De acuerdo con el **artículo 183, del Código Electoral**, si el número de votos a favor de dos o más candidatos o listas fuere igual, **la elección se decide a la suerte**, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección.

Si un candidato que ganó la consulta estaba inhabilitado, ¿el segundo queda como aspirante al cargo?

No necesariamente pues es potestad del partido o movimiento político designar a la persona que remplazará al candidato inhabilitado que ganó la consulta.

¿Cuándo son las próximas consultas populares internas o interpartidistas?

El 4 de junio de 2023 se realizarán las consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de decisiones o la escogencia de sus candidatos de las agrupaciones políticas que opten por este mecanismo.

¿Cuáles son las obligaciones o responsabilidades que deben tener en cuenta las agrupaciones políticas según el cronograma y fechas establecidas por el CNE para las consultas del 4 de junio de 2023?

- 1.** Comunicar por escrito al Consejo Nacional Electoral a más tardar el 4 de marzo de 2023, su decisión de realizar consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos.
- 2.** Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, o grupos significativos de ciudadanos, que opten por este mecanismo, tendrán plazo hasta el 4 de mayo de 2023, para manifestar que se retractan de su voluntad inicial.

3. En caso de que se solicite la realización de consultas para la escogencia de candidatos a cargos de elección popular, los precandidatos podrán inscribirse del 10 de abril al 4 de mayo de 2023 ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.
4. Para los que se hayan inscrito a las consultas deberán presentar las preguntas hasta el 20 de abril de 2023 al Consejo Nacional Electoral.
5. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica o grupos significativos de ciudadanos que opten por este mecanismo tendrán plazo hasta el 10 de abril de 2023 para adelantar los mecanismos internos estatutarios (encuestas, sondeos de opinión, convenciones, asambleas, entre otros), que permitan seleccionar los precandidatos que participarán en la consulta popular, interna o interpartidista.